



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-0380-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

2.- Amplíe los hechos de la demanda indicando los actos de posesión ejercidos por los demandantes frente al inmueble que pretenden adquirir por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio.

3.- Acredítese la calidad de herederas de las señoras CLAUDIA PATRICIA GARCÍA QUIÑONES y SANDRA LILIANA GARCÍA QUIÑONES.

4.- Manifieste, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de su escrito, si conoce sobre la existencia o no de proceso de sucesión en curso del causante NEVARDO LEÓN GARCÍA PADILLA. Artículo 87 del C. G. P.

5.- Indíquese, si conoce la dirección de correo electrónico de los demandados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 59
Fijado hoy 01 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria